**AVISO DEL PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE DIÁLOGO ABIERTO Y SINCERO**

(Health Care Provider Notice for Candor Open Discussion)

Como sus proveedores de atención médica, nos esforzamos para darles a los pacientes un cuidado de alta calidad. Desafortunadamente, los pacientes pueden experimentar incidentes adversos en la atención médica que ni ellos ni los proveedores de atención médica esperaban o pretendían que sucedieran.

En 2019, en Colorado se promulgó una ley para fomentar los diálogos abiertos, sinceros y confidenciales entre los pacientes y los proveedores o centros de atención médica cuando ocurre un incidente adverso en la atención médica que permitan determinar por qué ocurrió y si se puede evitar en otros casos.

La ley se denomina “Ley de Candor en las Conversaciones de Colorado” y se encuentra en el artículo 25-51-101 y siguientes de las Leyes Revisadas de Colorado. La Ley de Candor en las Conversaciones de Colorado exige que, para su cumplimiento, se sigan determinados pasos. Esto tiene la finalidad de proporcionarle a usted y a otros participantes un aviso sobre sus derechos y obligaciones, y garantizar que estos diálogos se mantengan como información privilegiada y confidencial entre usted, sus proveedores de atención médica y cualquier otra persona que participa en el proceso. Dichos pasos se suelen denominar “ley de Candor en las conversaciones” o “proceso del Candor en las conversaciones”. Esta ley define al “incidente adverso en la atención médica” como un “resultado objetivo y definible, que surge del cuidado del paciente o en relación con este, que origina lesiones físicas en el paciente o su fallecimiento”.

El primer paso del proceso es que el proveedor o centro de atención médica en el que ocurrió el incidente adverso le entregue este aviso escrito en virtud de la ley de Candor en las conversaciones, que se denomina “**Aviso del proveedor de atención médica de diálogo abierto y sincero”** y en el que manifiesta su deseo de mantener un diálogo abierto con usted en el marco de dicho proceso con respecto a:

* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(escribir el incidente adverso en la atención médica)

* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(escribir la fecha, si se puede determinar)

El proveedor o centro de atención médica que se indica a continuación le invita a participar en el proceso para promover un diálogo abierto, sincero y confidencial con usted acerca del incidente adverso en la atención médica:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Usted no está obligado a participar en el proceso del Candor en las conversaciones. Si opta por participar, deberá dar su consentimiento y firmar el documento “**Consentimiento del paciente para participar en un diálogo abierto y sincero**” adjunto, que se le entrega con este aviso. La ley de Candor en las conversaciones también exige que el aviso contenga las siguientes declaraciones:

* Usted tiene el derecho a recibir una copia del expediente médico relacionado con el incidente adverso en la atención médica y el derecho a autorizar la divulgación de dicho expediente médico a un tercero.
* Usted tiene el derecho a procurarse un abogado y consultarlo por su cuenta y el derecho a tener un abogado presente durante todo el proceso del Candor en las conversaciones por su cuenta.
* Junto con el aviso, debe recibir copias de los artículos 13-80-102.5 y 13-80-112 de las Leyes Revisadas de Colorado, ya que esta ley tiene un plazo de prescripción, o vencimiento, para iniciar acciones legales en Colorado. Se adjuntan copias de dichas leyes. El paciente tiene un plazo limitado por dichas leyes para iniciar acciones legales y el plazo no se extenderá simplemente por participar en un diálogo abierto en el marco del proceso del Candor en las conversaciones.
* [INSERTAR SI CORRESPONDE] Debe recibir una copia del artículo 24-10-109 de las Leyes Revisadas de Colorado si el proveedor o centro de atención médica es una entidad pública o un empleado público. Esta ley exige el aviso y tiene un plazo de prescripción, o vencimiento, para presentar una notificación e iniciar acciones legales que involucren un empleado público o una entidad pública. Se adjunta una copia de dicha ley. El plazo para presentar el aviso establecido por el artículo 24-10-109 no se extenderá por participar en un diálogo abierto de conformidad con la ley de Candor en las conversaciones.
* Si opta por participar en un diálogo abierto en el marco de este proceso con su proveedor o centro de atención médica, todas las comunicaciones emitidas en el trascurso del diálogo abierto tienen carácter privilegiado y confidencial. Esto incluye todas las comunicaciones para iniciar el proceso y estos formularios. Las comunicaciones en el proceso del Candor en las conversaciones NO están sujetas al requisito de exhibición de pruebas, citación judicial u otro requisito legal de divulgación, y NO son admisibles como pruebas en un procedimiento que se origine directamente del incidente adverso en la atención médica (como procedimientos judiciales, administrativos o de arbitraje). Este requisito de confidencialidad y privilegio se aplica a las comunicaciones manifestadas oralmente y por escrito durante el proceso del Candor en las conversaciones. La ley de Candor en las conversaciones define al “diálogo abierto” como todas las comunicaciones emitidas en el marco del proceso del Candor en las conversaciones e incluye “todos los memorandos, productos del trabajo, documentos y otros materiales que se preparan o presentan en el trascurso de las comunicaciones o en relación con estas”.
* Las comunicaciones, memorandos, productos del trabajo, documentos y otros materiales que, de otra manera, están sujetos al requisito de exhibición de pruebas y que no se preparen específicamente para usar en un diálogo abierto en el marco del proceso del Candor en las conversaciones no son confidenciales en virtud de la ley de Candor en las conversaciones.
* Existe la posibilidad de que otras personas participen en el proceso. Si usted da su consentimiento por escrito para participar en un diálogo abierto, usted o el proveedor o centro de atención médica involucrado podrá incluir a otras personas en el diálogo abierto. Además, se informará a todos los demás participantes por escrito antes de un diálogo abierto acerca de los requisitos de confidencialidad y privilegio en el proceso del Candor en las conversaciones y estos deberán aceptar los requisitos por escrito al firmar el documento “**Consentimiento de participación en un diálogo abierto y sincero**” adjunto.

Si tiene alguna pregunta sobre este aviso y el formulario de consentimiento adjunto, envíela a:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(escribir nombre, cargo e información de contacto)

Si tiene otras preguntas legales, deberá formulárselas a un abogado, en caso de que opte por consultar a uno.

Este aviso fue entregado al paciente o a su representante:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (escribir nombre del paciente o su representante) el día

\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mes Nombre en letra imprenta